



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL BASC PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial, Mag. **PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO** identificado con DNI N° 17843690, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte **LA ASOCIACION CIVIL BASC PERÚ**, con RUC 20475260199, con domicilio legal en Calle Francisco Graña 335 Distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Presidente del Directorio, señor **RAÚL OSCAR SALDÍAS HAETTENSCHWEILER** identificado con DNI N° 10218289, a quién en adelante se le denominará **BASC PERÚ**; en los términos y condiciones siguientes:

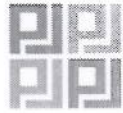
CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

BASC PERÚ es una Asociación Civil sin fines de lucro fundada en 1997, cuyas actividades comprenden el desarrollo de acciones destinadas a fomentar principalmente, un comercio internacional seguro de actos ilícitos u otras amenazas que afecten las operaciones con destino al extranjero, dirigidas al personal de las empresas de la cadena al mercado exportador, contando para tal fin con el apoyo del sector privado y organismos nacionales e internacionales tales como la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO), Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros (UIF-SBS), Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO), Autoridad Portuaria Nacional (APN), entre otros.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y **BASC PERÚ**, se entenderá como **LAS PARTES**.





CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS
- Ley N° 27465, modifica artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES** en consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica de nuestro país, colaboración que permitirá una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones.

Para tal efecto organizarán y desarrollarán de manera conjunta, actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades que permitan promover una cultura de seguridad y protección en el comercio internacional contra los riesgos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, contrabando y otras actividades ilícitas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN

EL PODER JUDICIAL declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

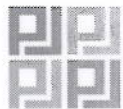
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

5.1.1. Realizar de manera conjunta, actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y otras actividades que permitan promover una cultura de seguridad y protección en el comercio internacional contra los riesgos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, contrabando y otras actividades ilícitas de interés común, en beneficio de los jueces y de los asociados de BASC.

5.1.2. Difundir los alcances del presente convenio a través de la página web del **PODER JUDICIAL**, asimismo se comprometen a mencionar en la publicidad que se emita, que se cuenta con la colaboración de la otra parte, en los certámenes jurídicos que realicen, sea en forma conjunta o con el apoyo de la otra.





- 5.1.3. Suscribir conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten de forma conjunta; de no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- 5.1.4. Brindar las facilidades necesarias para el buen desempeño de los profesionales, técnicos y/o conferencistas especializados proporcionados por **BASC PERÚ** en certámenes de índole jurídico, previamente coordinados.

5.2 **BASC PERÚ** se compromete a:

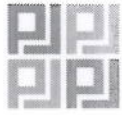
- 5.2.1 Realizar de manera conjunta, actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y otras actividades que permitan promover una cultura de seguridad y protección en el comercio internacional contra los riesgos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, contrabando y otras actividades ilícitas de interés común, en beneficio de los jueces y de los asociados de **BASC PERÚ**.
- 5.2.2. Difundir los alcances del presente convenio a través de la página web de **BASC PERÚ**, asimismo se comprometen a mencionar en la publicidad que se emita, que se cuenta con la colaboración de la otra parte, en los certámenes jurídicos que realicen, sea en forma conjunta o con el apoyo de la otra.
- 5.2.3. Otorgar becas y/o facilidades de pago en aquellas actividades académicas que organicen, de acuerdo a sus normas vigentes, debiendo asumir los interesados la obligación de pago de aquellas actividades académicas realizadas en el marco de este convenio según corresponda.
- 5.2.4. Suscribir conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten de forma conjunta; de no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- 5.2.5. Designar, facilitar y proveer los profesionales, técnicos y/o conferencistas especializados que sean necesarios para las conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de certámenes de índole jurídico, que organicen conjuntamente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores, que se encargarán de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este acuerdo.

- Por **EL PODER JUDICIAL**, el coordinador es el Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.
- Por **BASC PERÚ**, el coordinador es la Gerente de Formación y Capacitación de la Asociación Civil **BASC PERÚ**.





Los representantes designados son también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** por medio de sus coordinadores institucionales, elaborarán conjuntamente una programación de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En caso, que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio irroque gastos a el **PODER JUDICIAL**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.

Por parte de **BASC PERÚ** los gastos que se generen como consecuencia de la organización y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente de la mencionada entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarlo mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:





- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

LAS PARTES, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose en ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PODER JUDICIAL** y **BASC PERÚ** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 09 días del mes de **MAYO** de 2016.

Mg. Pedro Tapia Alvarado
Gerente General
Poder Judicial del Perú

Sr. Raúl O. Saldías Haettenschweiler
Presidente del Consejo Directivo
BASC PERÚ